

Changuinola, 14 de agosto de 2017.

Ingeniero **Emilio Sempris**

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Nosotros, Tian Shu Zhang, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-53646, y Jin Cai Pan, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-77913, ambos juntos en condición de Persona Natural, promotores del proyecto comercial denominado "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL**", con domicilio en Changuinola, número de teléfono 6444-1344 para ser localizados, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hacemos entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL**", a desarrollarse sobre las siguientes Fincas o Inmuebles de nuestra propiedad: Finca N° 5195, Rollo 22431, Asiento 1, con Código de Ubicación Número 1101, y la Finca N° 4488, Rollo 9788, Asiento 1, con Código de Ubicación Número 1101, ambas de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizadas en Finca la ciudad y corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo N°16 del Decreto N°123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 104 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Consultor: M.Sc. Abel Batista

Nº de registro: IRC- 050-02.

Nº de registro: IRC-097-08.

Email: consultoria.caceres@gmail.com

Email: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6635-8649

Teléfono: 6969-4974

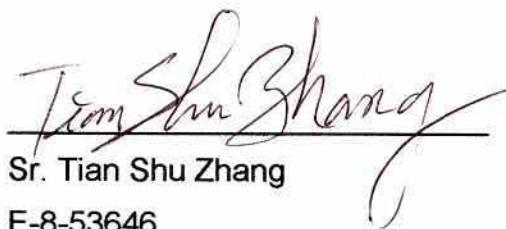
El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente sesenta mil balboas (B/. 60,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo N°123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de cédula notariada de ambos promotores, Declaración Jurada Notariada, Certificados originales de la Propiedad, recibo original de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo ante el Ministerio de Ambiente.


Sr. Tian Shu Zhang
E-8-53646


Sr. Jin Cai Pan
E-8-77913

Promotores del Proyecto comercial "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL**", ciudad, corregimiento y distrito de Chaguinola.

LA SUSCRITA TEREZA GARAY QUINTERO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA CON FUNCIONES DE NOTARIAL ESPECIAL, DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL Y LA LEY 62 DE 1958 CERTIFICA: QUE LA FIRMA DE JINCAI PAN, CON CEDULA E-8-77913 Y TIAN SHU ZHANG, CON CEDULA E-8-53646 ES AUTENTICA HOY 24 DE AGOSTO DE 2017. ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

TEREZA GARAY QUINTERO
NOTARIA ESPECIAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante el suscrito Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **JINCAI PAN**, mujer, china, mayor de edad, con carné de residente permanente número E – ocho – setenta y siete mil novecientos trece (E-8-77913), con domicilio en Finca 13, Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, declarando leer y entender el idioma español por lo que no existe la necesidad de utilizar interprete o traductor, quien comparece con la finalidad de rendir declaración jurada, motivo por el cual se hace lectura del **Artículo No. 385**, del Código Penal, acerca del Falso Testimonio y entendiéndose bien su contenido se le interroga de la siguiente manera: ---- **INTERROGADO:**

Diga la declarante el motivo por el cual se encuentra en este Despacho? ----- **CONTESTO:**
Señor Notario deseo declarar bajo la gravedad del juramento que como promotor del proyecto denominada “REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL”, a desarrollar en la Avenida 17 de Abril, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sobre la Finca número cinco mil ciento noventa y cinco (5195), con código de ubicación número mil ciento uno (1101), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, declaramos y confirmamos bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

INTERROGADO: diga la declarante si desea agregar algo más? ----- **CONTESTADO:** No

Señor Notario, es todo. ----- Acto seguido el compareciente declara:----a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba

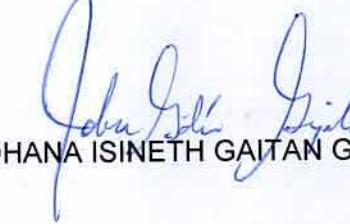


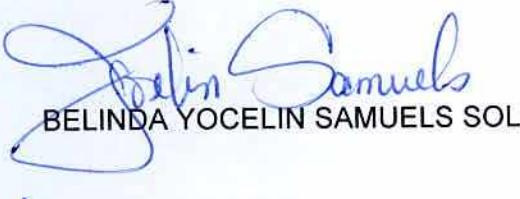
este instrumento conforme está redactado.----b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portador de la cédula cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.-----

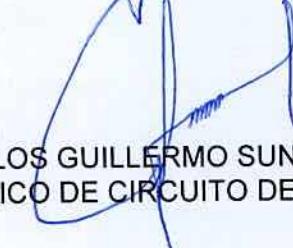
LA DECLARANTE

 PAN JIN CAI
JINCAI PAN
CRP. E8-77913

LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:


JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES


BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS


LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante el suscrito Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **TIAN SHU ZHANG**, varón, chino, mayor de edad, con carné de residente permanente número E – ocho – cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis (E-8-53646), con domicilio en Finca 13, Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, declarando leer y entender el idioma español por lo que no existe la necesidad de utilizar interprete o traductor, quien comparece con la finalidad de rendir declaración jurada, motivo por el cual se hace lectura del Artículo No. 385, del Código Penal, acerca del Falso Testimonio y entendiéndose bien su contenido se le interroga de la siguiente manera: ----

INTERROGADO: Diga la declarante el motivo por el cual se encuentra en este Despacho?-----

-- **CONTESTO:** Señor Notario deseo declarar bajo la gravedad del juramento que como promotor del proyecto denominada "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL**", a desarrollar en la Avenida 17 de Abril, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sobre la Finca número cinco mil ciento noventa y cinco (5195), con código de ubicación número mil ciento uno (1101), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, declaramos y confirmamos bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). **INTERROGADO:** diga la declarante si desea agregar algo más? -----

CONTESTADO: No Señor Notario, es todo. ----- Acto seguido el compareciente declara:----a.

Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de



identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.-----b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portador de la cédula cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.-----

EL DECLARANTE

TIAN SHU ZHANG
CRP.

LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:

JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES

BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

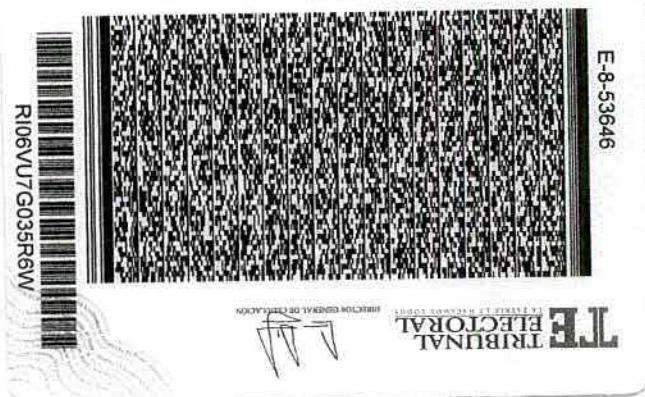
LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

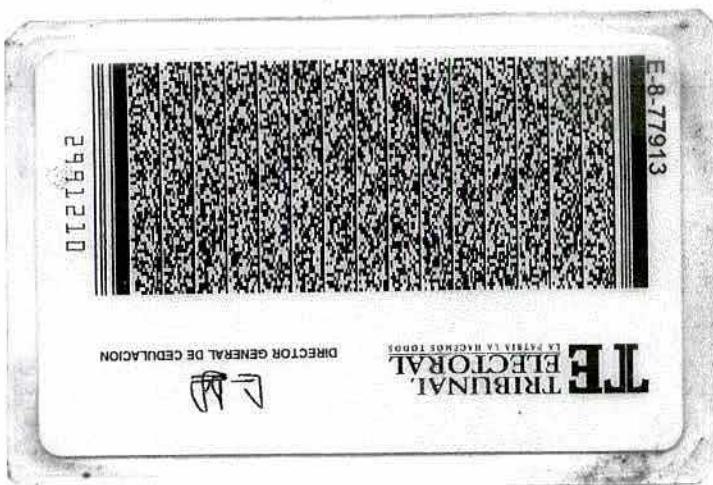




LA SUSCRITA TEREZA GARAY QUINTERO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA CON CÉDULA 1710-927 ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTICULO 1718 DEL CODIGO CIVIL Y LA LEY 62 DE 1958, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL CHANGUINOLA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2016

TEREZA GARAY QUINTERO
CÉDULA 1710-927
NOTARIA ESPECIAL DE CHANGUINOLA





LA SUSCRITA TEREZA GARAY QUINTERO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA CON CÉDULA 1-710-927 ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTICULO 1718 DEL CODIGO CIVIL Y LA LEY 62 DE 1958, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL CHANGUINOLA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2016

Tereza Garay Quintero

CEDULA 1-710-927

NOTARIA ESPECIAL DE CHANGUINOLA



**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**4028780**
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro
Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	TIAN SHU ZHAN E-8-53646/JIN CAIPAN E-8- 77913 / ****	<u>Fecha del Recibo</u>	4/12/2017
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT. I , PROYECTO REEMODELACION RESIDENCIAL MECANTIL.

Día	Mes	Año
04	12	2017

Firma

Trayci Valdes

Nombre del Cajero

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
ADMINISTRACIÓN Y FIN
RECAUDACI
REGIONAL DE CHIRIQU

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 140015

Fecha de Emisión:

09	11	2017
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

09	12	2017
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

SHU ZHANG, TIAN

Con cédula de identidad personal nº

E-8-53646

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Administrador Regional

**MINISTERIO DE
AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**MINISTERIO DE
AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y**

E CHIRIQUÍ



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 140016

Fecha de Emisión:

09	11	2017
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

09	12	2017
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

CAI PAN, JIN

Con cédula de identidad personal nº

E-8-77913

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Administrador Regional

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
**ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



Registro Público de Panamá

No. 1121480

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2017.09.07 10:33:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 377631/2017 (0) DE FECHA 04/09/2017

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA Código de Ubicación 1101, Folio Real N° 4488 (F)CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TOROUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 244 m² 58 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 1,897.50(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y Siete BALBOAS CON CINCUENTA) VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TIAN SHU ZHANG(CÉDULA E-8-53646)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%
JIN CAI PAN(CÉDULA E-8-77913)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO AL USO DEL TERRENO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO PREVIO EL PAGO DEL PRECIO DE VENTA DEL LOTE ASI COMO EL PAGO DE MEJORAS EN CASO DE QUE LAS HUBIERE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 9776, DE FECHA 01/06/1990.

ANOTACIÓN: EN BASE A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA SE HACE CONSTAR : QUE AL MOMENTO DE TRANSCRIBIR LA MEJORA INSCRITA EN EL ASIENTO 4 SE OMITIO CITAR EL VALOR CON QUE QUEDA LA FINCA CON LAS MEJORAS Y EL TERRENO B/51,897.50 M VEA ROLLO 14928.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 9776, DE FECHA 01/06/1990.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: EDIFICO DE USO COMERCIAL DE 2 PLANTAS EN FORMA RECTANGULAR DE TECHO DE ZINC PAREDES DE BLOQUE REPELLADO EN AMBAS CARAS, PISO DE CONCRETO REVES-TIDOS DE BALDOSA Y MIDEN: 11MT DE FRENTE POR 22MT DE FONDO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE 242MT². Y COLINDAN POR TODAS SUS LA-DOS CON RESTOS LIBRES DEL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HA CONSTRUIDO DEMAS DETALLES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 11386, DE FECHA 04/01/1994.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE HSB BANK S.A. (PANAMÁ) POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 24,500.00) UN INTERÉS ANUAL DE 9.50% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 4488 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 9775 DE FECHA 09/09/2009. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 9775, DE FECHA 09/09/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 10:14 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401430430



Registro Público de Panamá

No. 1374177

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2017.11.02 08:54:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 465871/2017 (0) DE FECHA 01/11/2017.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 5195 (F) CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO CON UNA SUPERFICIE INCIAL DE 228 m² 20 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 228 m² 20 dm² CON UN VALOR DE MIL VEINTISÉIS BALBOAS CON NOVENTA (B/. 1,026.90) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL VEINTISÉIS BALBOAS CON NOVENTA (B/. 1,026.90)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON PARTE DE LA FINCA 3764 OCUPADO POR JUAN CERDEIRA SUR:LIMITA CON PARTE DE LA FINCA 3764 OCUPADO POR CARLOS SERRANO ESTE:LIMITA CON AVENIDA CENTRAL OESTE:LIMITA CON AVENIDA 17 DE ABRIL

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TIAN SHU ZHANG (CÉDULA E-8-53646) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

JIN CAI PAN (CÉDULA E-8-77913) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO AL USO EL TERRENO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO PREVIO EL PAGO DE LAS MEJORAS SI LAS HUBIERE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 10617, DE FECHA 12/05/1997.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA JUEVES, 02 DE NOVIEMBRE DE 2017 08:53 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401499610



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

12

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

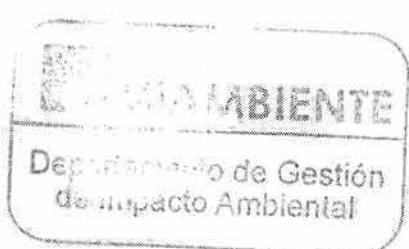
Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualizació n	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
DANIEL CÁCERES	IRC-050-02	ARC-069- 3105-2017	✓		
ABEL BATISTA	IRC-097-08	ARC-070- 0106-2017	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL".			Categoria: I		
PROMOTOR					
Promotora: SR. TIAN SHU ZHANG Y SR. JIN CAI PAN					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre:	Cédula:				
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Amarilis Y. Tugrí
Firma	
Fecha de Verificación	20-12-2017

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	YOARIS APARICIO
Fecha de Solicitud	20/12/2017





12

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: "REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL"

PROMOTOR: TIAN SHU ZHANG Y JIN CAI PAN

CATEGORÍA: CATEGORÍA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 07 MES DICIEMBRE.

AÑO: 2017

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			PERSONA NATURAL
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Jaquel Montenegro

Cédula: 1-740-877

Firma: Jaquel MC

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: YOARIS APARICIO

Firma: Sonia Chancio





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

14

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL"

PROMOTOR: TIAN ZHANG, JIN PAN

Nº DE EXPEDIENTE: IF-0213-17

FECHA DE ENTRADA: 7 DICIEMBRE DE 2017

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) Y ABEL BATISTA (IRC-097-08)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		



15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

FORMULARIO EIA 1602

6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

16

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	7 DE DICIEMBRE 2017
FECHA DE INFORME:	21 DE DICIEMBRE DE 2017
PROYECTO:	“REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL”
PROMOTOR:	TIAN ZHANG y JIN PAN
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas y en la remodelación de un edificio actual, la planta baja del edificio a construir cubrirá un área cerrada de 286.72 y un área abierta de 26.88m², lo que suma 313.60 m², en la cual de establecen dos locales comerciales con su respectivo servicio sanitario.

La planta alta del edificio a construir, tendrá un área cerrada de 291.20m² y un área abierta de 22.40m², lo que suma 313.60m².

En el edificio actual, solo se remodelará, sin embargo mantendrá la estructura y divisiones cubriendo 283.13m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “REMODELACIÓN RESIDENCIAL MERCANTIL”, promovido por los señores TIAN SHU ZHANG y JIN CAI PAN.



YOARIS M. APARICIO G.
Jefa del Área de Evaluación Y
Ordenamiento ambiental


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-108-2112-17**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que los señores **TIAN ZHANG y JIN PAN**, portadores de las cédulas No. E-8-53646 y E-8-77913, se proponen realizar el proyecto denominado "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de diciembre de 2017, los señores **TIAN ZHANG y JIN PAN**, presentan ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**", ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 050-02 e IRC- 097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 21 de diciembre de 2017, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**" promovido por los señores **TIAN ZHANG y JIN PAN**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los 21 días, del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

CÚMPLASE,


CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018.

NOMBRE DEL PROYECTO: “REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL”.

PROMOTOR: TIAN SHU ZHANG Y JIN CAI PAN.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO CHANGUNOLA, DISTRITO DE CHANGUNOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 07 de diciembre de 2017, los señores **TIAN ZHANG y JIN PAN**, portadores de las cédulas No. E-8-53646 y E-8-77913, presentaron ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02 e IRC- 097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas y la remodelación de un edificio actual, justo al lado de la nueva construcción (perteneciendo ambas estructuras y fincas en las que se ubican, a los promotores), y que dicha remodelación permitirá la unión entre ambos edificios, ya que será utilizado en la planta alta como residencia unifamiliar, mientras que para el edificio nuevo en la planta baja, será utilizado como local comercial para arrendamiento de sus instalaciones y el resto de ambos terrenos y edificaciones serán utilizados por los Promotores.

La planta baja para el edificio nuevo, cubrirá un área cerrada de 286.72 m² y un área abierta de 26.88 m² (lo que suma 313.60 m²) en el cual se establecerán dos locales comerciales con su respectivo servicio sanitario; una escalera de concreto para el acceso a la planta alta; mientras que la planta baja del edificio existente que cubre un área de 159.18 m², se remodelará sólo mejorando su acabado y manteniendo toda su estructura y divisiones. La planta alta del edificio a construir, tendrá un área cerrada de 291.20 m² y un área abierta de 22.40 m² (lo que suma 313.60 m²) en la cual se establecerá una residencia con cuatro recámaras, tres baños, una sala- comedor, cocina, sala de recreación, terraza y un pasillo; en tanto que la planta alta del edificio existente, ésta se remodelará sólo mejorando su acabado y manteniendo toda su estructura y divisiones (cubriendo 283.13 m²).

La superficie total de construcción (huella del proyecto en toda su planta baja), considerando el área abierta y cerrada del edificio a construir 313.60 m², más el área del edificio existente 159.18 m², suma un gran total en área de construcción de unos 472.78 m², a desarrollarse sobre 472.78 m² 20 dm² que conforman las dos fincas de los promotores, según certificado de propiedad.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Changuinola (Avenida 17 de Abril), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0333271	1045397
2	0333273	1045418
3	0333299	1045397
4	0333301	1045418

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-108-2112-17**, de 21 de diciembre de 2017, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto denota, la presencia escasa de árboles y arbustos. Sus colindantes son:

Norte: Parte de la Finca N° 3764, ocupado por el señor Juan Cerdeira.

Sur: Parte de la finca 3764, ocupado por el señor Carlos Serrano.

Este: Avenida Central.

Oeste: Avenida 17 de Abril.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno presenta elevaciones planas, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está influenciada por la presencia de hidrocarburos producto de la combustión de vehículos que transitan por el área. El ruido más frecuente es causado por los vehículos que pasan por el área de forma regular.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, el área donde se desarrollará el proyecto, está bastante intervenida por la actividad antrópica, producto de la existencia de comercios y residencias próximas desde hace varios años y por encontrarse en una zona urbana en Changuinola, por tal razón no se describe fauna alguna. Con relación a la composición de la flora, se realizó un muestreo en la totalidad del área, encontrándose catorce (14) especies dentro de catorce (14) géneros, las cuales estaban representadas por malezas y algunas otras con utilidades medicinales y también como alimento para la fauna; pero cabe resaltar que el área evaluada está casi desprovista de vegetación.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el día 25 de mayo de 2017 a 20 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 95% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 95% considera que el proyecto traerá beneficio para la comunidad en general; el 25% considera que el proyecto no altera la situación local y el 95% manifiesta que está de acuerdo con el proyecto.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor tenga en cuenta la mano de obra de la comunidad e iniciar lo más pronto posible.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación por un periodo de un (1) año, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**".



Génesis Montenegro

Técnico Evaluador
AEORA



Yoaris Aparicio

Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental.



Carolina Wong

Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 016 - 2501 - 18
De 25 de enero de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**"

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 07 de diciembre de 2017, los señores **TIAN ZHANG y JIN PAN**, portadores de las cédulas No. E-8-53646 y E-8-77913, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02 e IRC- 097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas y la remodelación de un edificio actual, justo al lado de la nueva construcción (perteneciendo ambas estructuras y fincas en las que se ubican, a los promotores), y que dicha remodelación permitirá la unión entre ambos edificios, ya que será utilizado en la planta alta como residencia unifamiliar, mientras que para el edificio nuevo en la planta baja, será utilizado como local comercial para arrendamiento de sus instalaciones.

La planta baja para el edificio nuevo, cubrirá un área cerrada de 286.72 m² y un área abierta de 26.88 m² (lo que suma 313.60 m²) en el cual se establecerán dos locales comerciales con su respectivo servicio sanitario; una escalera de concreto para el acceso a la planta alta; mientras que la planta baja del edificio existente que cubre un área de 159.18 m², se remodelará sólo mejorando su acabado y manteniendo toda su estructura y divisiones. La planta alta del edificio a construir, tendrá un área cerrada de 291.20 m² y un área abierta de 22.40 m² (lo que suma 313.60 m²) en la cual se establecerá una residencia con cuatro recámaras, tres baños, una sala- comedor, cocina, sala de recreación, terraza y un pasillo; en tanto que la planta alta del edificio existente, ésta se remodelará sólo mejorando su acabado y manteniendo toda su estructura y divisiones (cubriendo 283.13 m²).

La superficie total de construcción (huella del proyecto en toda su planta baja), considerando el área abierta y cerrada del edificio a construir 313.60 m², más el área del edificio existente 159.18 m², suma un gran total en área de construcción de unos 472.78 m², a desarrollarse sobre 472.78 m², que conforman las dos fincas de los promotores.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0333271	1045397
2	0333273	1045418
3	0333299	1045397
4	0333301	1045418

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-108-2112-17**, de 21 de diciembre de 2017, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**", mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-016-2501-18

FECHA 25-01-2018

Página 2 de 5

CW/YA/gm

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**”, cuyos **PROMOTORES** son los señores **TIAN ZHANG y JIN PAN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. LOS PROMOTORES del proyecto denominado “**REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL**”, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **LOS PROMOTORES** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **LOS PROMOTORES** del Proyecto, tendrán que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) en la etapa de operación al cumplirse un (1) año, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-016-2501-18

FECHA 25-01-2018

Página 3 de 5

CW/YA/gm

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **LOS PROMOTORES** deciden abandonar la obra, deberán:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a los señores **TIAN ZHANG y JIN PAN**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir a los Promotores del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, los promotores del proyecto, los señores **TIAN ZHANG y JIN PAN**, podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los veinti uno (25) días, del mes de Enero del año dos mil diecisiocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Siendo las 9:00 am de hoy 30 de Enero de 2018

Notifique personalmente a Tian Shu Zhang y Jinwei Pan
de la Resolución No. DRBT-016-2501-18


CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

Pan Jin Cai

Notificado

Tian Shu Zhang


Montenegro

Notificador

Yoaní Opunio

YOARIS APARICIO

Jefe del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-016-2501-18

FECHA 25-01-2018

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“REMODELACIÓN RESIDENCIAL Y MERCANTIL”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **TIAN ZHANG y JIN PAN.**

Cuarto Plano: SUPERFICIE DEL POLÍGONO: 472.78 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRBT-016-2501-18 DE 25 DE ENERO DE 2018.

Recibido por:

Pan Jin Cai

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Pan Jin Cai

Firma

E8-77913

Nº de Cédula de I.P.

30 / 1 / 2018

Fecha

27

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coelé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha 31 de mayo de 2024
 Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



Nº	MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO	
Por	
Firma	
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	

17/06/2024
8:00 PM

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa